

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 28/7/2026 siendo las 12:15 horas, se dá inicio a la audiencia presencial fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00126-P-2024, Ex**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020. Se encuentran presentes la condenada '**[CONDENADO_1]**' DNI **[DNI_CONDENADO_1]**, CUIT/CUIL **[CUIT_CUIL_CONDENADO_1]**, su Defensa, a cargo de la Dra. María Paz Álvarez, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Mariana Giammona. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley nº 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley nº 3008, el art. 62º de la Ley Orgánica nº 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75º inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar a la solicitud efectuada por la representante del Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, realizar un SEVERO LLAMADO DE ATENCIÓN a la condenada '**[CONDENADO_1]**' DNI **[DNI_CONDENADO_1]**, por incumplir las pautas de conducta oportunamente impuestas mediante sentencia de fecha 24 de septiembre del 2024, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en el Legajo N° MPF-VI-00161-2024, referida a los **[ESTUDIOS_CONDENADO_1]**, instándola a dar estricto cumplimiento a la misma, bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas y/o revocar la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27º bis in fine del C.P, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Hacer lugar al pedido efectuado por la representante del Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, EXTENDER el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas mediante la Sentencia antes mencionada, por el término de tres (3) meses, hasta julio del 2027 inclusive, atento los incumplimientos registrados en autos, y a fin de que la condenada **[CONDENADO_1]**, cumpla con la totalidad de las pautas de

conductas oportunamente impuestas.

Tercero: DISPONER como pauta de conducta que la condenada, mantenga un cordial y respetuoso trato con el personal del I.A.P.L., debiendo concurrir con regularidad y presentar toda aquella constancia y/o acreditación que le sea requerida a los fines de su seguimiento.

Cuarto: RECORDAR a la condenada la importancia del cumplimiento de las pautas de conductas impuestas, dado que la condicionalidad de la pena impuesta se encuentra sujeta a observancia de las mismas y que dicha condicionalidad puede ser revocada en caso de persistir los incumplimientos.

Quinto: Requerir al IAPL se presente en el Establecimiento escolar donde estudia la [CONDENADO_1] ([LUGAR_1]) a fin de constatar la asistencia de la condenada, el rendimiento académico, el año que cursa y todo otro dato de interés para la presente causa.

Sexto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.